REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

SANTA HELENA DEL OPON
RESOLUCIÓN No. 001 del 11 de febrero de 2022

ELECCIONES 2022 Garantes de la democracia

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.
   Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

   No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia ***C-620-04*** *de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso:* "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

SANTA HELENA DEL OPON
RESOLUCIÓN No. 001 del 11 de febrero de 2022

ELECCIONES 2022 ¡Garantes de la democracia!

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de SANTA HELENA DEL OPON para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: CRA 4 No. 3-10

MESA:0

28,414,482 MARINELSI FLOREZ DIAZ Remanente
13,776,028 JULIO CASTILLO CAMACHO Remanente
1,098,700,354 JOSE ANTONIO MONARES PARDO Remanente

MESA:1

1,100,838,028 CLAUDIA LILIANA GARCIA SANDOVAL Presidente
1,103,471,378 KEVIN FARID RODRIGUEZ SARMIENTO Vicepresid.
63,327,122 AUSELIA RODRIGUEZ BELTRAN Vocal
1,103,471,368 MONICA SIRLEY GALVIS PARDO Vocal
28,414,425 BERNARDA CARREÑO DIAZ Vocal
91,017,975 WILMAR MARTINEZ JIMENEZ Vocal

MESA:2

1,005,565,056 KATERINE CARO HOLGUIN Presidente
1,103,471,296 LUIS ALFREDO SANCHEZ DIAZ Vicepresid.
1,103,471,307 ROSA MARIA ORTIZ MATEUS Vocal
1,103,471,412 CARMEN ROSA GALEANO TIRADO Vocal
1,005,602,251 DANIELA MARTINEZ TAPIAS Vocal
63,311,226 ALICIA ALVAREZ PICO Vocal

MESA:3

1,101,752,286 YIMER ALVEIRO CARRERO LOPEZ Presidente
88,263,350 RUBEN DARIO TORRES FORERO Vicepresid.
13,776,653 WILLINGTON FLOREZ DIAZ Vocal
1,103,471,186 NATHALIA MORALES MORA Vocal
13,776,590 FLORILBER SAAVEDRA CAMACHO Vocal
1,103,471,346 YOLMER ALONSO VILLARREAL ARDILA Vocal

MESA:4

1,098,749,322 MARLY YURANI QUIROGA MENDOZA Presidente
37,533,108 CARMENZA COLMENARES BENAVIDES Vicepresid.
13,776,508 GIL ANTONIO BAYONA DIAZ Vocal
1,005,602,605 YOJHAN CAMILO FLOREZ TRASLAVIÑA Vocal
28,414,390 EDITA SANTAMARIA PEREZ Vocal
13,775,719 GILDARDO TRASLAVIÑA JIMENEZ Vocal

MESA:5

1,010,216,709 ANGIE YINETH GONZALEZ AGUILAR Presidente
1,096,780,295 JORGE MURILLO ACUÑA Vicepresid.
1,116,866,780 ANGELA MARIA CIRO GIRALDO Vocal
1,103,471,283 DORIS MILENA MOYANO CARREÑO Vocal
28,414,201 HULDA YANETT SOLANO MATEUS Vocal
91,040,470 CARLOS ENRIQUE OLARTE GUEVARA Vocal

Zona: 99 Puesto: 10 - ARAGUA Dirección: COLEGIO JOSE ANTONIO BELTRAN

MESA:0

1,097,332,507 YULIANA SANCHEZ SANCHEZ Remanente
1,098,130,624 ZILEIDY LOPEZ CARVAJAL Remanente

MESA:1

28,414,073 MONICA GALEANO PEÑA Presidente
91,073,105 JOSELIN RIAÑO DIAZ Vicepresid.
1,103,471,115 KARENT YULEIMY CRUZ GALEANO Vocal
37,897,879 EDITH OJEDA ARDILA Vocal
1,095,923,052 CLAUDIA JULIETH RODRIGUEZ QUIROGA Vocal
1,007,644,102 AMADA MARCELA MURILLO SANCHEZ Vocal

MESA:2

91,176,329 JOSE MARCOS CORREA MERCHAN Presidente
1,005,485,603 SANDRA PATRICIA DIAZ SANCHEZ Vicepresid.
1,098,130,769 LIZETH ARIAS LOPEZ Vocal
37,651,255 SANDRA MILENA FERNANDEZ CELIS Vocal
91,473,116 JOSE GREGORIO CRUZ GOMEZ Vocal
13,776,487 ARIEL BOHORQUEZ CANO Vocal

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

SANTA HELENA DEL OPON
RESOLUCIÓN No. 001 del 11 de febrero de 2022

ELECCIONES 2022 Garantes de la democracia

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

MESA:3

1,104,069,502 EDINSSON DARIO DIAZ PEÑUELA Presidente
63,435,972 EDITH CALDERON PEREZ Vicepresid.
1,098,729,676 HAWAR ESPINOSA VEGA Vocal
1,005,602,025 LAURA MARCELA GUERRERO ACUÑA Vocal
1,103,470,677 LEIDY SANCHEZ JIMENEZ Vocal
91,260,675 LUIS JESUS FLOREZ ARENAS Vocal

Zona: 99 Puesto: 20 - CACHIPAY Dirección: COLEGIO DOMINGO SAVIO

MESA:0

28,414,458 RUTH EDITH ALVAREZ JIMENEZ Remanente
63,436,168 CATALINA AMADO VELANDIA Remanente

MESA:1

35,898,854 MILADYS GUTIERREZ PALACIOS Presidente
45,740,933 MILDRETH MARIA PEREZ PEREZ Vicepresid.
28,152,344 MARITZA CAMARGO ARDILA Vocal
13,957,688 HUBER HERNAN GOMEZ POVEDA Vocal
91,268,065 JOSE NILSON ARGUELLO ARDILA Vocal
37,898,652 MIRIAM CRUZ MURCIA Vocal

MESA:2

72,223,110 ELKIN JOSE PINTO PAEZ Presidente
1,095,510,437 MONICA ADRIANA AMADO VELANDIA Vicepresid.
63,436,356 DILMA MEDINA ZABALA Vocal
1,103,470,183 ZORAIDA JIMENEZ ROMERO Vocal
91,105,166 EFREN MOLINA SUELTA Vocal
1,095,952,323 ERICA FONTECHA TIRADO Vocal

Zona: 99 Puesto: 40 - PLAN DE ALVAREZ Dirección: ESCUELA URBANA PLAN DE ALVAREZ

MESA:0

22,534,636 NANCY YOHANA ROMERO HERRERA Remanente

MESA:1

27,965,088 LUZ HERMINDA ALMANZAR MEDINA Presidente
1,005,206,090 MARIA CRISTINA VELANDIA AMADO Vicepresid.
1,005,602,268 TANIA GISSELTH SANCHEZ ALMANZAR Vocal
28,033,210 ANA SILVIA VELANDIA CAMACHO Vocal
37,726,863 SANDRA MILENA TRASLAVIÑA MARIN Vocal
13,776,510 PEDRO PABLO SOTO LAMUS Vocal

Zona: 99 Puesto: 60 - SAN JUAN BOSCO DE LA VERDE Dirección: ESCUELA URBANA SAN JUAN BOSCO

MESA:0

63,508,734 EMERITA PADILLA POVEDA Remanente

MESA:1

1,103,712,718 RUTH MARY PIZA ROBLES Presidente
56,058,323 YEIMY ESTHER SIERRA GARCIA Vicepresid.
63,309,017 CATALINA ACOSTA DUARTE Vocal
1,097,608,926 JUAN CRUZ SUAREZ Vocal
37,544,663 BERTILDA MORA BARRERA Vocal
13,776,633 JOSE FERNANDO SANABRIA DIAZ Vocal

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ELECCIONES 2022 Garantes de la democracia

SANTA HELENA DEL OPON
RESOLUCIÓN No. 001 del 11 de febrero de 2022

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

Total jurados de votación nombrados: 81

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de SANTA HELENA DEL OPON con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LYDA CONSUELO ACELAS VILLAMIZAR
REGISTRADOR DE SANTA HELENA

REGISTRADOR(ES) ~~DEL ESTADO CIVIL~~

Katherine Guerrero
Personera Mpal.

M. Mónica Ayala
Rojas
del Estado